CONTRATO	N° 079 DE 2024
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA
NIT.	813.002.933-5
CONTRATISTA	ADYS NET & CIA LTDA.
NIT	900.141.450-0
RL	HERNANDO LUIS BORRERO CUETO
CC	79.284.348 de Bogotá D.C.
OBJETO	Arrendamiento del software SIIGHOS PLUS para consulta y generación de la información registrada en la base de datos de los módulos asistenciales de la ESE Hospital Divino Niño de Rivera – Huila
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto contractual será de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La orden mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más;
VALOR	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($17.850.000,00).

Entre los suscritos a saber: TANIA PATRICIA TRUJILLO MOSQUERA, mayor de edad, vecina de Rivera (H), identificada con cédula de ciudadanía número 1.081.152.457, expedida en Rivera (H), quien funge como Gerente, según Decreto No. 006 del 09 de enero de 2020 y posesionada según acta No. 006 de la misma fecha, y por ende actúa en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA identificada con NIT 813.002.933-5, quien para los efectos del presente se denominará EL HOSPITAL, y por la otra, ADYS NET & CIA LTDA. "; Identificada con NIT No. 900.141.450-0, debidamente inscrito en el registro mercantil, con matrícula 171664 del 26 de marzo de 2007, con domicilio en la carrera 11 Nº 6B - 40 del municipio de Neiva (H), HERNANDO LUIS BORRERO CUETO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.348 de Bogotá D.C., según certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del Huila el seis (06) de marzo de dos mil veintitrés y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. justificó la necesidad de celebrar un contrato de ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE SIIGHOS PLUS PARA CONSULTA Y GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, así como el valor del mismo, mediante estudio previo del mes de enero de 2024. 2. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 el Acuerdo N° 008 de junio 17 de 2014 Estatuto de Contratación, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Arrendamiento del software SIIGHOS PLUS para consulta y generación de la información registrada en la base de datos de los módulos asistenciales de la ESE Hospital Divino Niño de Rivera – Huila; SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Prestar los servicios y los bienes relacionados en el objeto del contrato, en los términos allí especificados y ofrecidos, en condiciones óptimas de calidad y dentro del término previsto para ello y de acuerdo a los siguientes contenidos: 1.1. Arrendamiento de los Módulos asistenciales (Modulo de consulta externa y promoción y prevención, Módulo de urgencias, Módulo de farmacia, Módulo de gestión hospitalaria, Módulo laboratorio clínico, Módulo de RIPS, Modulo de estadística, Módulo de cartera, Módulo gestión SISPRO, Módulo de Facturación Electrónica) del software SIIGHOS PLUS y cada uno de sus componentes; 1.2. Garantizar el funcionamiento permanente de los módulos asistenciales para la consulta de la información de las atenciones médicas; 1.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios, según la propuesta presentada en los términos establecidos por la normatividad que en el país se ocupa de la materia; 1.4. Adjuntar soportes para verificar la legalidad del software y los derechos de autor, con la respectiva licencia de uso en la que

se demuestre que la ESE tiene permiso para su utilización. 2. Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir al área de contratación. 3. Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas y los documentos requeridos. 4. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 5. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6. Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente). La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; 7. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención de la legalización; 8. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE; 9. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por la contratante; 10. EL CONTRATISTA se obliga a presentar el Paz y salvo Municipal expedido por la Secretaria Hacienda Municipal con la primera cuenta de cobro; 11.Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención de la legalización; 12. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos, instrumental, bienes e inventarios y elementos entregados por EL CONTRATANTE; 13. Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; 14. Portar el carné de identificación y el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y/o actividad, de acuerdo a las exigencias y normatividad de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad e imagen corporativa; 15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato; TERCERA. OBLIGACIONES DEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 4. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 5. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo; CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto contractual será de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La orden mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en la E.S.E. del municipio de Rivera, Departamento del Huila; SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fijó en DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($17.850.000,00) pagaderos al CONTRATISTA pagaderos al CONTRATISTA de la siguiente forma: a. La suma en monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.487.500,00) correspondientes al servicio prestado durante el mes de enero de 2024, desembolsable dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, y; b. La suma restante, en monto de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 16.362.500,00) en once (11) mensualidades vencidas, cada una por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.487.500,00) desembolsable dentro de los diez (10) días siguientes a su causación. En todo caso, previo el pago de los valores acordados, deberá contarse con certificado de servicios prestados a satisfacción expedido por supervisor delegado por el titular del empleo de Gerente, junto con los demás requisitos normativa y convencionalmente previstos a tal efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar la actualización de su hoja de vida en el SIGEP. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; PARÁGRAFO TERCERO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez

de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia; SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta orden, serán cubiertos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, con cargo al presupuesto de egresos y gastos aprobado por el Acuerdo N° 017 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal Artículo 21202001, sub-rubro 212020, denominado "Mantenimiento Hospitalario - Mano De Obra", conforme certificado previo de disponibilidad presupuestal CDP N° 202400077 del 13 de enero de 2024; OCTAVA. SUPERVISIÓN: La ESE, ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del GERENTE Y/O SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Entidad o por quien haga sus veces; NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: La presente orden se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de la orden y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello; DECIMA. GARANTÍAS: Dadas las condiciones contractuales de pago previo cumplimiento del objeto contratado y/o obligaciones pactadas por el periodo a pagar, se determina procedente no exigir el amparo de otros riesgos, de conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO 1 del Artículo 20 del Acuerdo Nº 08 del 17 de junio de 2014 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA, por medio del cual "….La ESE podrá prescindir de la exigencia de garantías tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato, siempre y cuando justifique las razones en los estudios previos respectivos. En todo caso, para la contratación directa inferior a 20 salarios mínimos, no es obligatorio exigirlas." en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nº 1082 de 2015, por el cual se reglamentado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato; DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento; DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración de la presente orden o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar; DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA ASESORÍA ANÁLISIS DISEÑO DESARROLLO Y SISTEMATIZACIÓN LTDA. "ADYS NET & CIA LTDA.", declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA - HUILA y frente a terceros; DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral de la orden: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este

proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado; DÉCIMA SEXTA: JURIDICIDAD: la presente orden se rige por las disposiciones de derecho privado de acuerdo con lo expresado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1995 y el Acuerdo Nº 008 de 2014 (junio 17) "por el cual se ajusta y aprueba el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA y se dictan otras disposiciones"; DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido de la orden o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccional; DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Rivera (H).

Para constancia se firma por las partes en Rivera (H), a los diecisiete (17) día del mes de enero (01) del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la ESE del municipio

TANIA PATRICIA TRUJILLO MOSQUERA
Gerente

Por el contratista

ADYS NET & CIA LTDA.
NIT: 900141450-0
HERNANDO LUIS BORRERO CUETO
C.C. Nº 79.284.348 de Bogota D.C
Rep. Legal.

Revisó Vº Bº Sobre Texto Minuta,

DIEGO MAURICIO ORTIZ RUJANA
Contratista Externo en Contratación